



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fundamento y en observancia a lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción IV de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 2, fracción III, 23, 30 y 33 de la Ley número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, surge la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Estatal de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno dependiente directamente de la persona titular de ésta, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además, dicha Comisión tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, con fundamento en el artículo 42 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con atribuciones para celebrar convenios y acuerdos de coordinación con la Fiscalía o Procuraduría General de la República, Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, u otras instituciones de seguridad pública y concertar programas de cooperación con instituciones o entidades nacionales y del extranjero, en los casos que permita la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**CUARTO.-** Por lo que, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, insta mediante oficio **FGE/DGA/0076/2022**, del cuatro de enero de dos mil veintidós, signado por el Oficial Mayor, dirigido a la Encargada de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se conceda en los términos legales la entrega del bien descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

**QUINTO.-** En seguimiento, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remite mediante oficio **SG/CEBV/ADMN/0014/2022** del siete de enero de dos mil veintidós, a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, la solicitud mencionada en el antecedente **CUARTO** para que se realicen los trámites pertinentes.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMODANTE"

**I.1** La Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9, fracción I, 10 segundo párrafo y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es la responsable de coordinar la política interna de la Entidad, así como los trabajos entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública, entre otras y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la legislación aplicable.

**I.2** Que el Lic. Raúl Galindo Cabañas, comparece a la celebración del presente contrato de comodato, con el carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 2 de octubre del año 2019, expedido por el Mtro. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto en los artículos; 186 fracción III y XLII, 213 y demás relativos aplicables del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos, 3 fracción I inciso e), 8 párrafo segundo, 11 fracción IV y 20 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.





**1.3** El bien objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de la Secretaría de Gobierno y fue adquirido con recurso proveniente de la federación, mediante el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como el Proyecto Ejecutivo denominado Fortalecimiento en Equipamiento para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2021.

**1.4** Es de interés de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuente con el equipo necesario, que les permita cumplir sus prioridades con mayor eficacia en beneficio de la población veracruzana.

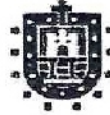
**1.5** Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio ubicado en Avenida Enríquez, sin número, en el Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. DECLARA "EL COMODATARIO"

**II.1** La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.2** Que está representada en este acto por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor a cargo de la Dirección General de Administración de la Fiscalía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se acredita en el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, que le fue expedido por la Lic. Verónica Hernández Giadán, Fiscal General del Estado de Veracruz; y que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 270, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.3** Que tiene interés en la celebración del presente contrato, con la finalidad de hacer uso del bien descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus funciones.



II.4 Que señala como domicilio el ubicado en el Circuito Guizar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1 "LAS PARTES" manifiestan de forma expresa que, en el presente acto jurídico, no existe dolo, mala fe, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento expresado.

III.2 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 2430, 2434, 2435, 2436, 2437, 2440, 2442, 2445 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3 Declaran reconocerse la personalidad con la que comparecen y estando de acuerdo con las declaraciones antes expresadas, celebran el presente contrato de comodato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Por medio del presente contrato "EL COMODANTE", se obliga a otorgar en forma gratuita y temporal el uso del bien mueble identificado como [redacted], en adelante denominado "EL BIEN" a "EL COMODATARIO", mismo que fue adquirido el veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, por lo que se encuentra en excelente estado.

#### Descripción de "EL BIEN":

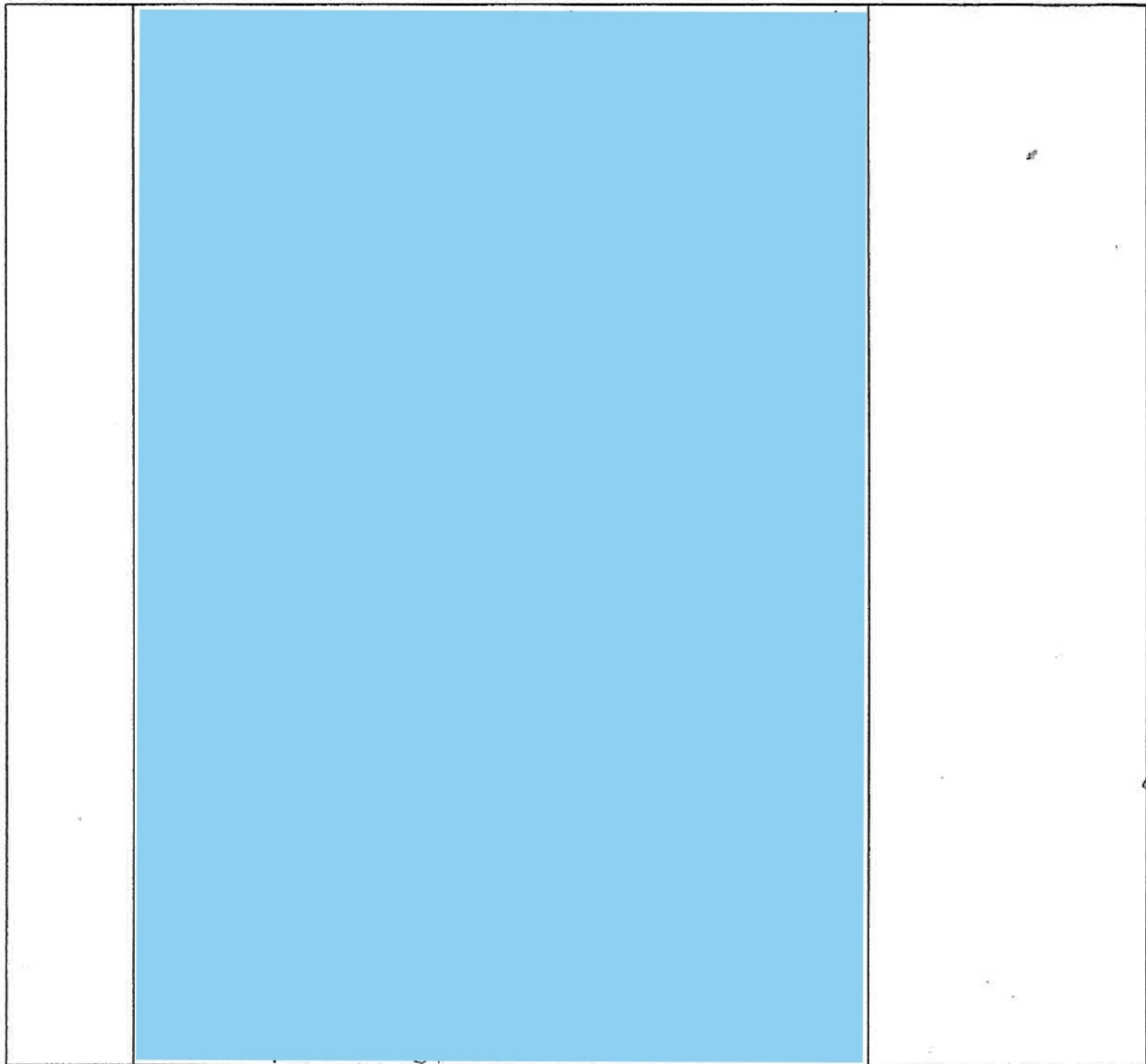
No.	Descripción	No. de Inventario
1	Sistema de extracción de ADN	34-999243-00005

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VII y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como información reservada aquella que de revelarse, obstruya la prevención o persecución de los delitos. Por tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que dicha Ley refiere. MOTIVACIÓN: de revelarse las características y especificaciones de los equipos tecnológicos de mérito, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en las investigaciones de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.





Información testada: **INFORMACIÓN RESERVADA**. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VII y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como información reservada aquella que de revelarse, obstruya la prevención o persecución de los delitos. Por tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que dicha Ley refiera. **MOTIVACION:** de revelarse las características y especificaciones de los equipos tecnológicos de mérito, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en las investigaciones de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.



*[Handwritten signatures and initials]*

La entrega-recepción de "EL BIEN" se llevó a cabo el 10 de enero de 2022, por parte de personal adscrito a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo de "EL COMODANTE", así como personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo de "EL COMODATARIO", dejando la debida constancia en un Acta Circunstancia de Hechos, misma que forma parte de los Anexos del presente contrato de Comodato.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL COMODANTE".** - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODANTE" se compromete a:



- I. Otorgar a entera satisfacción de **"EL COMODATARIO"**, **"EL BIEN"** así como los accesorios o aditamentos necesarios para su óptimo funcionamiento, con las características útiles para su operación.
- II. Conceder a **"EL COMODATARIO"** el uso gratuito de **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, durante el tiempo que perdure su vigencia.
- III. Recibir de **"EL COMODATARIO"**, **"EL BIEN"** objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento jurídico; asimismo deberá verificar que **"EL BIEN"** se encuentre en buen estado de uso y conservación.
- IV. **"EL COMODANTE"** se compromete a responder por los daños y perjuicios que pudiera causar **"EL COMODATARIO"** si con motivo del uso de **"EL BIEN"** recibido, viola patentes, marcas registradas u otro derecho de terceros.
- V. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento jurídico.

**TERCERA: COMPROMISOS DE "EL COMODATARIO".** - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete a:

- I. **"EL COMODATARIO"**: recibe en comodato **"EL BIEN"** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.
- II. Utilizar **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, con la debida diligencia, atendiendo las disposiciones regulatorias correspondientes.
- III. Resguardar y mantener en buen estado de uso y conservación **"EL BIEN"** objeto del presente contrato.
- IV. Conservar el número de inventario con el que fue etiquetado.
- V. Asumir la responsabilidad en caso de surgir la necesidad de realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos a **"EL BIEN"**, así como reparaciones que no apliquen en defectos de fábrica y demás gastos que deriven de la operación de **"EL BIEN"** objeto del presente contrato.
- VI. No ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de **"EL COMODANTE"**.





VII. Dar aviso de inmediato a **"EL COMODANTE"**, de cualquier circunstancia o situación que pudiera afectar a **"EL BIEN"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

VIII. En caso de resultar algún defecto de fábrica o vicios ocultos, **"EL COMODATARIO"** notificará por escrito, en un lapso no mayor a 48 horas a **"EL COMODANTE"**, para así, validar la garantía ante el proveedor, la cual tiene una duración de doce meses contados a partir de la fecha 28 de diciembre de 2021.

IX. Se exime de responsabilidad a **"EL COMODATARIO"** para el caso de aquellas afectaciones que deriven de caso fortuito, contingencia natural o por el deterioro que **"EL BIEN"** sufra por el uso normal del mismo.

X. Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que causen a terceros o a **"EL COMODANTE"**, por el uso indebido de **"EL BIEN"** objeto del presente contrato; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que **"EL COMODANTE"** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

XI. Presentar denuncia ante la Fiscalía correspondiente y ofrecer las pruebas con que se cuente, para el caso de pérdida total o destrucción de **"EL BIEN"** otorgado en comodato, dando aviso de inmediato a **"EL COMODANTE"**, con oficio y constancia de hechos generada por motivo de la denuncia que se interponga para que **"EL COMODANTE"**, como legítimo intermediario intervenga, asimismo, deberá realizar las acciones necesarias para la indemnización de **"EL BIEN"**, conforme a la normatividad aplicable.

XII. Responder en caso de pérdida o deterioro grave de **"EL BIEN"** otorgado en comodato, derivado de la culpa, dolo, mala fe, negligencia o cualquier otro hecho que le sea imputable a **"EL COMODATARIO"**; debiendo sacar a salvo de cualquier litigio o conflicto a **"EL COMODANTE"**.

XIII. Responder en caso de pérdida total de **"EL BIEN"**, si los emplea por más tiempo del convenido, aun cuando ello sobrevenga por caso fortuito.

**CUARTA: INFORME DE RESULTADOS.** - Al tratarse de recursos provenientes de la federación y en cumplimiento al artículo 16 fracción tercera, inciso d) de los ~~los~~ LINEAMIENTOS para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de



Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2021, deberá existir intercambio constante de comunicación, por lo que **"EL COMODATARIO"** rendirá un informe final de resultados; donde se describa exclusivamente la funcionalidad de **"EL BIEN"**, que será remitido por escrito diez días previo al término del presente contrato de comodato, a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a su vez a **"EL COMODANTE"**.

**QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.** - Para facilitar la operación y el cumplimiento de los compromisos consignados en este contrato, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

- ✦ Por parte de **"EL COMODANTE"**, a quien funja como Comisionado o Encargado de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- ✦ Por parte de **"EL COMODATARIO"**, a quien funja como Director General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEXTA: VIGENCIA.** - El presente Contrato tendrá una vigencia de **un año** a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA: RENOVACIÓN.** - Quince días hábiles previos al término de la vigencia de este Contrato de Comodato, **"EL COMODATARIO"** podrá solicitar la renovación del presente por escrito, de lo contrario, se devolverá **"EL BIEN"** objeto de este documento, mostrando sólo deterioro que el uso normal haya causado en dicho bien, **"EL COMODATARIO"** se hará responsable de cualquier daño sufrido, así como de cualquier contingencia ocurrida durante este lapso, entendiéndose como la protección y resguardo de **"EL BIEN"**, aunado a la existencia de los cambios administrativos no dejará sin efecto el presente documento.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** - **"LAS PARTES"** tendrán en todo momento la facultad de modificar el presente contrato, a fin de adecuarlo a las necesidades del mismo. **"LA PARTE"** que desee hacer una modificación al presente instrumento tendrá que notificar la propuesta a la otra parte sin mayor formalidad, la cual será revisada y estudiada, a fin de que sea aprobada. Una vez acordada la modificación por ambas partes se procederá a su firma.





**NOVENA: RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" convienen en que el personal bajo su autoridad y subordinación que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento, se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra y en ningún caso podrán ser considerados como "patrones solidarios o sustitutos". Por lo que, cada parte será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que sean aplicables a cada una.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - Acuerdan "LAS PARTES" que se obligan a no divulgar la información que en forma personal maneje, ni la proporcionará a terceras personas en forma verbal, escrita, por medios electrónicos, magnéticos, o por cualquier otro; directa o indirectamente; por el contrario, se obliga a conservarla.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Si "EL COMODATARIO" decide devolver "EL BIEN" antes del vencimiento del contrato, dará aviso mediante oficio a "EL COMODANTE" con 30 días de anticipación, posterior se levantará el Acta Circunstanciada en la cual se haga constar la debida entrega y recepción de "EL BIEN" ante la presencia de dos testigos.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - "EL COMODANTE" podrá rescindir el presente contrato en forma administrativa, sin que medie resolución o trámite judicial alguno, en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones señalados en este contrato por parte de "EL COMODATARIO".

**DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** - "EL COMODATARIO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL BIEN" en el caso de sismos, incendios, inundaciones y demás incidentes ocasionados por causas imputables a "EL COMODATARIO".

**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato de comodato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero local de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA: RESTITUCIÓN DE REACTIVOS Y CONSUMIBLES.**- De conformidad con el artículo 2431 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de



Veracruz; con el objeto de restituir los reactivos y consumibles para 96 muestras incluidas con "EL BIEN", objeto del contrato de comodato, para eximir a "EL COMODATARIO", "EL COMODANTE" donará los mismos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los 13 días del mes de enero del año 2022.

"POR EL COMODANTE"

**LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE

"POR EL COMODATARIO"

**LIC. JORGE RAYMUNDO ROMERO**  
DE LA MAZA  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE  
LA LLAVE

ENLACE DESIGNADO POR  
"EL COMODANTE"

**LIC. BRENDA CERÓN CHAGOYA**  
ENCARGADA DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE  
LA LLAVE

ENLACE DESIGNADO POR  
"EL COMODATARIO"

**DR. HÉCTOR RONZÓN GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS  
PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE